



## RESOLUCION DIRECTORAL N°361-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

**VISTO: 19 MAY. 2025**

El Expediente N°03464236 con Registro de Documento N°05886894 y con Memorandum N°0446-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de LICENCIA POR ENFERMEDAD en favor de la Sra. ARENAZA GAMBOA ANA MARIA con DNI 47383400 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el PUESTO DE SALUD TOMAYKICHWA, MICRO RED DE SALUD TOMAYKICHWA con CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CITT N°A0022491025 CITT N°A-403-00010221-25, haciendo una totalidad de (47) días de LICENCIA POR ENFERMEDAD debiendo ser subsidiado por ESSALUD (21) días correspondiente al mes de ABRIL 2025 y (06) días correspondiente al mes de MAYO 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el Artículo 3° del decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N°29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de contratación administrativa de servicios, define el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado;

Que, en el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N°29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (Uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la Carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N°276 y los de la Actividad Privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728;

...../IIII



**Ambo,**  
////.....

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud;

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728);

Con INFORME N°0063-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-JLMF de fecha 09 de mayo de 2025, el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia comunica LICENCIA POR ENFERMEDAD de la Sra. ARENAZA GAMBOA ANA MARIA con DNI 47383400 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el PUESTO DE SALUD TOMAYKICHWA, MICRO RED DE SALUD TOMAYKICHWA con CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CITT N°A0022491025 CITT N°A-403-00010221-25, haciendo una totalidad de (47) días de LICENCIA POR ENFERMEDAD debiendo ser subsidiado por ESSALUD (21) días correspondiente al mes de ABRIL 2025 y (06) días correspondiente al mes de MAYO 2025;

Con INFORME N°00529-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita proyección de resolución directoral de LICENCIA POR ENFERMEDAD de la Sra. ARENAZA GAMBOA ANA MARIA con DNI 47383400 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el PUESTO DE SALUD TOMAYKICHWA, MICRO RED DE SALUD TOMAYKICHWA con CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CITT N°A0022491025 CITT N°A-403-00010221-25, haciendo una totalidad de (47) días de LICENCIA POR ENFERMEDAD debiendo ser subsidiado por ESSALUD (21) días correspondiente al mes de ABRIL 2025 y (06) días correspondiente al mes de MAYO 2025;

Con INFORME N°00431-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 12 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita proyección de acto resolutorio de LICENCIA POR ENFERMEDAD de la Sra. ARENAZA GAMBOA ANA MARIA con DNI 47383400 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el PUESTO DE SALUD TOMAYKICHWA, MICRO RED DE SALUD TOMAYKICHWA con CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CITT N°A0022491025 CITT N°A-403-00010221-25, haciendo una totalidad de (47) días de LICENCIA POR ENFERMEDAD debiendo ser subsidiado por ESSALUD (21) días correspondiente al mes de ABRIL 2025 y (06) días correspondiente al mes de MAYO 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

.../////



**Ambo,**  
//////....

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD** en favor de la **Sra. ARENAZA GAMBOA ANA MARIA** con DNI 47383400 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de **TECNICA EN ENFERMERIA** en el **PUESTO DE SALUD TOMAYKICHWA, MICRO RED DE SALUD TOMAYKICHWA** con **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CITT N°A0022491025 CITT N°A-403-00010221-25**, haciendo una totalidad de **(47)** días de **LICENCIA POR ENFERMEDAD** debiendo ser subsidiado por **ESSALUD (21)** días correspondiente al mes de **ABRIL 2025** y **(06)** días correspondiente al mes de **MAYO 2025**.

CITT CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DE DIAS
A0022491025	21/03/2025	11/04/2025	22
N°A-403-00010221-25	11/04/2025	06/05/2025	25
<b>TOTAL DE DIAS DE DESCANSO MEDICO SEGÚN CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO</b>			<b>47</b>
<b>OBSERVACION:</b> EXISTENCIA DE DUPLICIDAD DE DIA 11/04/2025 EN AMBOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO			

<b>SUBSIDIO POR ESSALUD 27 DIAS</b>
<b>21 DIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025</b>
<b>06 DIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2025</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Documento firmado digitalmente  
**CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO